**SCI-198-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Señores Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa |
| **De:** | Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Presidente a.i.  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **20 de marzo de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 8, del 20 de marzo de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre Proyectos de Ley Nos. 20.683 y 20.648** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mediante correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley Nos. 20.648 y 20.863.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.863** | Ley “Reforma para incentivar los modelos de capital semilla y capital de riesgo” | No | ***Oficina de Asesoría Legal***  *“1-Desde un punto jurídico existen indicadores en el sentido que: este* *proyecto de llegarse a aprobar podría favorecer a la institución, quien tiene vinculación e interés en este tema. No encontrando elementos que puedan comprometer la autonomía universitaria.”*  ***Unidad Desconcentrada Carrera Administración de Empresas del Campus Tecnológico San Carlos***  *“1-Observaciones: respaldamos completamente las observaciones formuladas por la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la UCR (AUGE), incluidas en el texto.*  *2- Apoyamos el proyecto.”*  ***Vicerrectoría de Investigación y Extensión***  *“****1. Observaciones***  *Con base en el texto de la propuesta de reforma de las diferentes leyes citadas y en los dictámenes aportados, se considera que es una iniciativa valiosa para fortalecer el ecosistema de innovación y emprendimiento basados en el uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico.*  *El abrir nuevas modalidades para acceder a fuentes de financiamiento y gozar del acceso a garantías, es un incentivo importante que motiva y acompaña la creación, aceleración y permanencia de empresas en el mercado.*  *Por otro lado, las adiciones propuestas en el artículo 4° de la Ley 7169 “Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, constituyen un fortalecimiento a las acciones que la Academia realiza en el ámbito de la transferencia científica y tecnológica, que se materializa en: emprendimientos, innovaciones, creación de empresas de base tecnológica y en las alianzas estratégicas con el sector gubernamental y socio productivo.*  ***2. Indicar si apoya o no el proyecto***  *Por lo anteriormente expuesto se recomienda apoyar el proyecto de reforma de Ley 20863, “Reforma para incentivar los modelos de capital semilla y capital de riesgo para emprendimientos”.”* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.648** | Ley “Adición un Artículo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus Reformas, para Inhabilitar al contratista que incumpla en la Construcción, Reconstrucción, Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Proyectos de Infraestructura Vial Pública | No | ***Oficina de Asesoría Legal***  ***“II- EXISTENCIA DE ELEMENTOS QUE AMENACEN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.***  *Se considera que no existen elementos que amenacen la autonomía universitaria.*  ***III-OBSERVACIONES***  *Llama la atención la diferencia numérica entre el reporte de las observaciones que hace Lanamme de la Universidad de Costa Rica como resultado de las auditorías realizadas a proyectos de ley en el periodo del 2013 a 2018 consistente en 552 hallazgos y observaciones de los cuales según se indica el 85% hacen mención a “deficiencias o incumplimientos” y por su parte la Contraloría indica tres inhabilitaciones entre los años 2011 y 2013.( Según las consultas remitidas y correspondientes a la presente iniciativa).*  *Debido a lo anterior es lo que se trata solventar con la presente iniciativa no obstante y observando las implicaciones y el persistente problema relacionado con la infraestructura vial, sería recomendable que, en la construcción de este tipo de proyectos de ley, se pueda llevar a cabo por parte de los señores y señoras diputados, un análisis global normativo, práctico, técnico, entre otros.*  ***Escuela de Ingeniería en Construcción***  *“Basados en la documentación aportada, nos permitimos externar las siguientes observaciones[[1]](#footnote-1):*   1. *En general no se muestran los argumentos ni a favor ni en contra de la mayoría de los entes consultados.* 2. *No se conoce el criterio del sector privado a través de organizaciones como las cámaras de consultores o constructores.* 3. *No queda claro, a no ser que se contemple en otro artículo de dicha ley o en algún reglamento, los criterios para la sanción por inhabilitación para decidir el periodo entre 3 y 10 años, aparentemente dejándolo a criterio de la administración por lo que puede ser cuestionado en cualquier momento.* 4. *La reforma propuesta se limita a proyectos de infraestructura vial, cuando debería considerarse cualquier proyecto de obra pública, por las implicaciones que estos proyectos tienen para la sociedad en general.*   ***Apoyar o no el Proyecto.***  *Se apoya la iniciativa si el artículo se generaliza a cualquier proyecto de obra pública.*  *Además, se debe reglamentar la forma en que se va a aplicar el artículo.”*  ***Oficina de Ingeniería***  *“Sobre este particular y luego de haber analizado el texto, concluimos en que no debemos referirnos a la propuesta, en tanto en que la misma no está dirigida al tipo de obra que llevan a cabo las universidades públicas en tanto que se indica:*  *“Para efectos de este artículo, se entenderá por proyectos de infraestructura vial pública, aquellos que impliquen la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación, que sean ejecutados por el Estado y los gobiernos locales en las vías nacionales y cantonales respectivamente, incluyendo cualquier tipo de obras relacionadas con puentes”*  *En lo que si estamos de acuerdo es en apoyar toda aquella normativa que tienda establecer mecanismos claros para inhabilitar a aquellas empresas que llevan a cabo obra pública para el estado y sus instituciones, que no cumplen con lo establecido en los contratos, en cuanto a tiempo de entrega, calidad de la obras y compromisos post entrega.”*  ***Departamento de Aprovisionamiento***  *“• Esta Dirección no tiene ninguna objeción al proyecto haciendo la salvedad*  *que la institución no realiza este tipo de obras.*  *• No es claro el proyecto en detallar si la inhabilitación a proveedores será*  *únicamente en la rama de la construcción, reconstrucción, conservación,*  *mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública esto por cuanto este tipo de empresas también pudiesen desarrollar*  *infraestructura.”* |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - 20.648 y 20.863

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

**Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos**

**VIE**

**Escuela Ingeniería en Construcción**

**Oficina Ingeniería**

**Departamento de Aprovisionamiento**

ars

1. Se realizan observaciones técnicas en el área de competencia de la Escuela de Ingeniería en Construcción y no legales. [↑](#footnote-ref-1)